

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C., 20 de enero de 2020. Despacho Comisorio Rad. N° 2018-00226. Al Despacho de la señora Juez Despacho Comisorio Rad. N° 2018-00226, informando que las entidades requeridas en providencia anterior, guardaron silencio frente a lo demandado y, el solicitante del secuestro presentó memorial. Sírvase proveer.



DIANA ROCIO ALEJO FAJARDO
Secretaría

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, sería del caso requerir nuevamente al Juzgado Treinta Laboral del Circuito de Bogotá D.C. y a la Alcaldía Local de Suba – Secretaría de Despachos Comisorios, de no ser porque el señor Álvaro Neira Chacón, quien deprecia la práctica de la diligencia de secuestro dispuesta frente a la cuota parte del 50% que tiene la sociedad Cristo Lector LTDA sobre el bien inmueble denominado “*El Carretonal*”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-473559, informó a esta sede judicial que, la ALCALDÍA LOCAL DE SUBA, fijó como fecha para la realización del procedimiento aludido el próximo 19 de octubre de “*dos mil veintidós (2022), a las siete de la mañana (07:00 A.M.)*”, advirtiendo que, asistirá al mismo, sin que hubiese esbozado reparo alguno al respecto.

Por tanto, deberá informarse al Juzgado Treinta (30) Laboral del Circuito de Bogotá D.C., sobre la fecha en la cual, la Alcaldía Local de Suba, realizará la práctica de la diligencia de secuestro dispuesta frente a la cuota parte del 50% que tiene la sociedad Cristo Lector LTDA sobre el bien inmueble denominado “*El Carretonal*”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-473559 y, a su vez, le será indicado que, se entiende cumplida la comisión ordenada a este Despacho.

Igualmente, se requerirá a la Alcaldía Local de Suba para que, una vez efectuada la comisión, informe lo acontecido al Juzgado Treinta (30) Laboral del Circuito de Bogotá D.C. y, a su vez, remita las diligencias en original a esa sede judicial.

Notificada la presente providencia, desanótense de los libros radicadores y archívense las diligencias.

En consecuencia, este Despacho dispone:

PRIMERO: INFORMÉSE por la Secretaría del Juzgado Treinta (30) Laboral del Circuito de Bogotá D.C, que la diligencia de secuestro dispuesta frente a la cuota parte del 50% que tiene la sociedad Cristo Lector LTDA sobre el bien inmueble denominado “*El Carretonal*”, identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50N-473559, será realizada por la Alcaldía Local de Suba el 19 de octubre de 2022 y que, con ello, **SE ENTIENDE CUMPLIDA LA COMISIÓN** encargada a este Despacho.

Remítase al despacho comitente copia del expediente digital que contiene las actuaciones desplegadas por el juzgado.

SEGUNDO: INSTAR a la Alcaldía Local de Suba para que, una vez efectuada la comisión, informe lo acontecido al Juzgado Treinta (30) Laboral del Circuito de Bogotá D.C. y, a su vez, remita las diligencias en original a esa sede judicial. **POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO**, líbrese oficio comunicando la presente determinación.

TERCERO: DESANÓTESE de los libros radicadores el presente asunto y, **ARCHÍVENSE** las diligencias.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 020 de Fecha 16 – 02 - 2021

Diana Rocío Alejo Fajardo

Secretaria

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**VANESSA PRIETO RAMÍREZ
JUEZ**

CEPM

Firmado Por:

**VANESSA PRIETO RAMIREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 04 PEQUEÑAS CAUSAS LABORAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

448a01673429fd7163b496890db4fb3d34ea249784eb3b0417d877cdb0d9c02f

Documento generado en 15/02/2021 06:05:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>